

**SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.**

**INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y OTROS ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 25 Y 26 DE JUNIO DE 2008 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.**

**BARCELONA, A 19 DE MAYO DE 2008**

*P.S. Se hace constar para evitar molestias a los Sres. Accionistas, la alta probabilidad que la Junta se celebre en segunda convocatoria el 26 de junio de 2008 a las 12:30 horas.*

## ÍNDICE

### **I. PRESENTACIÓN.**

**II.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA ACCIÓN NUEVA POR CADA TREINTA (30) ACCIONES ANTIGUAS, DELEGANDO SU EJECUCIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR IMPORTE TOTAL ( NOMINAL MÁS PRIMA) DE 4.630.706,50 EUROS MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITO CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.1, DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS . EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 2,38 €/ACCIÓN.**

**IV.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA ACORDAR UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, EN UNA O VARIAS VECES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 153. 1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS Y HASTA COMO MÁXIMO UN IMPORTE EQUIVALENTE A LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, CON FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 159.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

**V.-AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR OBLIGACIONES SIMPLES, BONOS, ACCIONES RESCATABLES, WARRANTS, Y/U OTROS VALORES SIMILARES,**

**OBLIGACIONES Y BONOS CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA COMPAÑÍA, Y EN SU CASO, CON FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS Y AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA ATENDER LA CONVERSIÓN.**

**VI.-AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.**

**VII.- DISTRIBUCION DE 4 CÉNTIMOS DE EUROS POR ACCIÓN COMO REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA CON CARGO A LA PARTIDA DE PRIMA DE EMISIÓN DEL ULTIMO BALANCE APROBADO.**

## **I. PRESENTACIÓN.**

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., (SPS), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de explicar a los Sres. Accionistas, los motivos, intereses y características principales de las propuestas de acuerdo incluidas en los puntos 4º, 5º, 6º, 7º, 8ª y 9º del Orden del Día, publicado para la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a celebrar el próximo día 25 de junio de 2008, a las 12:30 horas, en primera convocatoria, o el día 26 de junio de 2008 a la misma hora, en segunda convocatoria.

**II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA TREINTA (30) ACCIONES ANTIGUAS, DELEGANDO SU EJECUCIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

Como en ejercicios pasados y con el fin de remunerar al accionista, el Consejo de Administración propone a la Junta un aumento de capital con cargo a reservas mediante la asignación gratuita de nuevas acciones, en proporción a la participación en el capital social de la compañía que ostenta cada accionista, sin tener que efectuar ningún tipo de aportación.

Con dicho objetivo y en línea con los aumentos de capital con cargo a reservas ejecutados a lo largo de los últimos ejercicios, el Consejo de Administración propone nuevamente a la Junta de Accionistas que apruebe un aumento de capital con cargo a reservas, en los términos que a continuación se dirán, confiando al Consejo el plazo de un año para su ejecución.

➤ **Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General**

El Consejo de Administración propone a la Junta de accionistas:

I) Aumentar el capital social de la compañía con cargo a reservas en una cantidad equivalente al 3,33% del capital social en el momento de llevarse a efecto la ampliación. Dicha ampliación de capital se llevará a cabo mediante la emisión de una (1) acción por cada treinta (30) acciones antiguas.

El Balance que servirá de base a dicha operación será el cerrado a 31 de diciembre de 2007, debidamente auditado por los Auditores de cuentas de la Sociedad, y aprobado por la Junta con anterioridad a la votación de este acuerdo, cumpliendo en consecuencia con el artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas, por estar dicho balance aprobado referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al presente acuerdo, y verificado por los auditores de cuentas de la sociedad.

La indicada ampliación se realizará con cargo a la cuenta de reserva que figura en el Balance de la sociedad, a fecha de 31 de diciembre de 2007, por importe de 5.712.994 Euros.

Se reconocerá a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de suscripción preferente para la asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada treinta (30) acciones antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que se deriven.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el periodo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aumento de capital en el Boletín

Oficial del Registro Mercantil. La asignación de acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en IBERCLEAR.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, un depósito de acciones que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo las acciones podrán ser vendidas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

II) Delegar en el Consejo de Administración, en base a lo establecido en el artículo 153.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en los términos acordados por la Junta General, incluso con posterioridad a la ejecución de otros aumentos de capital que la sociedad haya acordado, así como de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado, fijando las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y autorizando expresamente al Consejo para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de asignar a los actuales accionistas las nuevas acciones emitidas que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de distribución entre dichos accionistas en proporción a su participación en el capital social.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por la Junta.

Asimismo, y sin que la siguiente enumeración tenga carácter exhaustivo o limitativo, se delegan a favor del Consejo de Administración las siguientes facultades: (i) fijar el importe exacto de la ampliación de capital conforme a lo indicado en este acuerdo, (ii) declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital, (iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro, (iv) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la adjudicación de las acciones que finalmente se emitan, (v) realizar cuantas actuaciones, decisiones, trámites, otorgamiento y suscripción de documentos públicos

y privados, fueren necesarios o convenientes para la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones, y en general formalizar, suscribir y otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos que a tenor de las disposiciones vigentes sean inscribibles (vi) realizar los ajustes que sean necesarios como consecuencia de otras operaciones sobre el capital, incluyendo ajustes relacionados con los planes de opciones y warrants de la compañía

**III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR IMPORTE DE 4.630.706,50 EUROS MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITO CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.1, DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS . EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 2,38 €/ACCIÓN.**

El informe sobre este punto del Orden del día se emite a los efectos de los artículos 144, 153 y 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

En 21 de Junio de 2006 Service Point Solutions S.A adquirió el 51% del capital social de la sociedad alemana Koebcke GMBH y pactó la Opción de compra sobre el restante 49% del capital social de la sociedad alemana Koebcke GMBH.

En fecha 21 de diciembre de 2007 y con efecto 1 de enero de 2008, Service Point Solutions, S.A. ha procedido a la adquisición de 49% del capital social de la sociedad alemana Koebcke GMBH en ejercicio de dicho derecho de opción de compra pasando a ostentar la titularidad del 100% del capital social de dicha sociedad , que ha contribuido al incremento del negocio del grupo en Europa y una mejora de sus márgenes y resultados.

Como resultado de dicha adquisición, Service Point Solutions, S.A., mantiene actualmente una deuda por importe de 4.630.706,50 euros frente a Melanie Hubel y Benno Hubel Gbr los accionistas vendedores de las acciones de la sociedad alemana Koebcke GMBH.

Service Point Solutions, S.A. y los vendedores han acordado que, sujeto a la aprobación por parte de la Junta de Accionistas de Service Point Solutions, S.A., esta deuda pueda ser liquidada mediante entrega de acciones de Service Point Solutions, S.A. de nueva emisión.

Por lo tanto, Melanie Hubel y Benno Hubel GBr recibirán - en caso de aprobación por la Junta General de Accionistas de la Compañía, un total de acciones de SPS por valor de 4.630.706,50 euros, siendo la valoración de cada acción igual al precio medio de cotización de la acción de SPS en el mercado bursátil durante el periodo de sesenta (60) días inmediatamente anteriores al quinto día inmediatamente anterior a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SPS la Compañía. El tipo de emisión de las nuevas acciones así determinado, es de 2,38 euros/acción, y el número total de acciones a emitir es de 1.945.675 acciones, lo que representa el 1,8 % del capital de SPS actualmente en circulación

Dicha propuesta se ha sometido al Auditor nombrado por el Registro Mercantil para la emisión del correspondiente informe que se pone a disposición de los Sres. Accionistas junto con el presente.

Habida cuenta que dicha ampliación de capital requiere necesariamente la exclusión del derecho de suscripción preferente, la misma queda justificada por las siguientes razones de interés social:

- a) Optimiza la situación de tesorería de la compañía evitando un pago en efectivo de 4.630.706,50 euros, mediante la entrega de acciones de SPS, por lo que la compañía puede disponer de más recursos para su crecimiento futuro.
- b) Incrementa los fondos propios y la solidez de balance de la compañía.
- c) Supone una mejora en los ratios financieros de la compañía, a los que está vinculado directamente el tipo de interés que la compañía tiene contratado en su principal instrumento de financiación.
- d) Como consecuencia de todo lo anterior, la ampliación de capital en cuestión puede ayudar e incentivar la mayor capitalización bursátil del grupo.

➤ **Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General**

**El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aumentar el capital social por un importe total de nominal más prima de emisión de 4.630.706,50.- euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.945.675 acciones, con iguales derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, por valor total de 4.630.706,50 euros, siendo el tipo de emisión igual a 2,38 €/acción, correspondiente al precio medio de cotización de la acción de SPS en el mercado bursátil durante el periodo de sesenta (60) días inmediatamente anterior al quinto día inmediatamente anterior a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SPS la Compañía. De este precio de emisión 0,60 euros por acción se corresponden con el valor nominal de la acción y 1,78 euros por acción corresponden con la prima de emisión; el aumento de capital nominal es por lo tanto de 1.167.405 euros y la prima de emisión de 3.463.301,50 euros.**

El precio de emisión que se propone a la Junta es de 2,38 € / acción , es decir con la prima de emisión de 1,78 € /acción.

El importe total (nominal más prima) del aumento asciende a 4.630.706,50 € mediante la emisión de 1.945.675 acciones de 2,38 € de valor total, registradas mediante anotaciones en cuenta con iguales derecho y obligaciones que las actualmente en circulación.

Dicha emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Service Point Solutions, S.A. en los términos establecidos en el artículo 159.1 TRLSA y por las razones de interés social que lo justifican, de forma que las acciones de nueva emisión serán suscritas y desembolsadas por Melanie Hubel y Benno Hubel GBr mediante la compensación del crédito que ostentan frente a SPS hasta el importe de 4.630.706,50 €.

Asimismo se propone a la Junta General de Accionistas aprobar que si el aumento de capital no se suscribiese íntegramente, el capital social se aumente en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

Se hace constar que los Auditores de la Sociedad BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L han emitido un informe acreditativo en el que se indica que, una vez verificada la contabilidad de la Sociedad, los datos relativos al crédito a compensar concuerdan con la contabilidad social y que el crédito objeto de capitalización es líquido, vencido y exigible para su adecuada capitalización.

En base a lo establecido en el artículo 153.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la Junta General, en una o varias veces, de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y a título meramente enunciativo:

- i) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan, en el caso de que la suscripción sea incompleta, conforme se autoriza por la presente Junta.
- ii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por parte de la Junta General.

Asimismo se propone delegar en el Consejo de Administración para realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.

**IV.-AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA ACORDAR UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, EN UNA O VARIAS VECES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 153. 1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS Y HASTA COMO MÁXIMO UN IMPORTE EQUIVALENTE A LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, CON FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 159.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

Tratándose de una sociedad cotizada en Bolsa y para dar más flexibilidad a las operaciones sobre capital, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas, la delegación en el mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra a determinar en la oportunidad y en la cuantía que estime conveniente, pero que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del capital social. Las ampliaciones de capital deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

➤ **Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General**

Se propone a la Junta General de Accionistas facultar el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para acordar, en una o varias veces, y en la oportunidad, cuantía y condiciones que en cada caso libremente decida, aumentar el capital social hasta una cifra máxima equivalente a la mitad del capital. Las ampliaciones de capital deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida, el importe de los aumentos de capital que, en su caso, y con el fin de atender la conversión de obligaciones o warrants, se ejecuten al amparo de los acuerdos primero y segundo aprobados por la Junta General de Accionistas de fecha 25 de febrero de 2005, así como el importe de los aumentos de capital que se ejecuten al amparo de los puntos 4º, 5º, 7º y 8º del Orden del Día de la Junta.

Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, expresamente se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o cualesquiera de las emisiones que acordare realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe, que a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas designado a tal efecto por el Registro Mercantil, en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que en el presente acuerdo se confiere.

Como consecuencia de dicho aumento de capital social, en su caso, se propone facultar al Consejo de Administración para dar una nueva redacción al artículo 5° de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan.

En el supuesto que la emisión o emisiones no fueran suscritas en su totalidad, el capital quedará aumentado en el importe efectivamente suscrito.

Igualmente, se propone facultar al Consejo de Administración para llevar a cabo los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes para la emisión pública de valores, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores, la inclusión en el sistema de interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en IBERCLEAR (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.) designando a estos efectos a este organismo como entidad encargada del Registro Contable.

En el caso que esta propuesta de acuerdo se aprobase por la Junta, esta autorización dejaría sin efecto algún, y en la parte no utilizada, en su caso, la anterior autorización concedida por la Junta General celebrada el 28 de Junio de 2007.

**V.- AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR OBLIGACIONES SIMPLES, BONOS, ACCIONES RESCATABLES, WARRANTS, Y/U OTROS VALORES SIMILARES, OBLIGACIONES Y BONOS CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA COMPAÑÍA, Y EN SU CASO, CON FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS, DEJANDO SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2007; AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA ATENDER LA CONVERSIÓN.**

La creciente utilización de emisiones de valores de renta fija, variable, canjeables o convertibles en acciones como opción de financiación habitual, por compañías del tamaño y características de SPS, dadas las ventajas de celeridad y coste que suponen, han llevado al Consejo de Administración a determinar la importancia de que SPS se dote, al igual que en ejercicios anteriores, de la capacidad de actuación e instrumentos adecuados para poder aprovechar en su caso las ventajas que ofrecen estos mercados.

Por todo ello se propone a la Junta General de Accionistas autorizar al Consejo de Administración para que pueda, si así lo estima conveniente, emitir obligaciones simples, bonos, acciones rescatables, warrants y/u otros valores similares, obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables por acciones de la Compañía con o sin derecho de suscripción preferente, dentro del plazo máximo de cinco años desde la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas.

La emisión de obligaciones y bonos, en la modalidad convertible y/o canjeable se propone en atención a la doble ventaja que presentan de una parte, para el inversor, el atractivo de darle la posibilidad de incorporarse a la Sociedad como accionista al convertir o canjear sus obligaciones por acciones de la Sociedad, y de otra permite a la Sociedad en beneficio de sus actuales Accionistas, una mayor capitalización, al no tener que desprenderse de recursos propios para atender a dichos créditos. Para ello se propone a la Junta apruebe un aumento de capital para atender la conversión, que en todo caso, no superará la cifra de capital social desembolsado en la fecha del acuerdo más reservas que figuran en el Balance cerrado a 31 de diciembre de 2007, sometido a la aprobación de la Junta de Accionistas que se celebrará el 25 de Junio de 2008, por importe máximo legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.

➤ **Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General**

Autorizar al Consejo de Administración de la Compañía para que con sujeción a la normativa en vigor que sea aplicable pueda, en el plazo máximo de cinco años desde la aprobación del presente acuerdo, emitir obligaciones simples, bonos, acciones rescatables, warrants, y/u otros valores similares, obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables por acciones de la Compañía, en una o varias emisiones, con o sin derecho de suscripción preferente siempre que concurren las circunstancias previstas en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de obligaciones que se acuerden al amparo de la presente autorización, será hasta un importe total igual al límite legalmente

establecido con sujeción a la normativa aplicable, que en ningún caso podrá ser superior a la cifra de capital social desembolsado en la fecha del acuerdo más reservas que figuran en el Balance cerrado a 31 de diciembre de 2007, sometido a la aprobación de la Junta de Accionistas que se celebrará el 25 de Junio de 2008, por importe máximo legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.

b) El tipo de emisión de los valores, será para el supuesto que se emitan excluyendo el derecho de suscripción preferente de los Accionistas, el valor razonable que resulte del Informe del Auditor designado al efecto por el Registro Mercantil con ocasión de cada acuerdo de aumento de capital con cargo a la presente delegación. En el supuesto de emitirse sin excluir el derecho de suscripción preferente de los Accionistas el tipo de emisión, será como mínimo el de su valor nominal.

c) En cuanto a las bases y modalidades de conversión, en el caso de valores convertibles o canjeables, la relación de cambio de las obligaciones por acciones se realizará mediante una ecuación fija en la que (i) el valor de las obligaciones será el de su valor nominal más la parte de los intereses que, en su caso, pudieran estar vencidos a la fecha de la conversión, y (ii) el valor de las nuevas acciones a efectos de conversión o canje, será como mínimo, el de su cotización media en los tres meses anteriores a la fecha de ejecución del acuerdo de emisión de los valores convertibles o canjeables, por parte del Consejo de Administración, disminuido en un 80% y como máximo, del quíntuplo de dicha cotización, sin que en ningún caso sea inferior al valor nominal de las acciones, y en el supuesto de haberse suprimido el derecho de suscripción preferente de los Accionistas no podrá ser inferior al valor razonable.

d) El plazo máximo de conversión y/o canje tendrá lugar, en un plazo que no excederá de diez años, desde la emisión de los valores.

e) El Consejo de Administración quedará autorizado para, si así lo estima conveniente en el momento de cada emisión, eliminar total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de los Accionistas a suscribir los valores representativos de la emisión o emisiones a que se refiere el presente acuerdo, siempre y cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se propone que la Junta acuerde ampliar el capital social en el importe o importes necesarios para atender la conversión que en todo caso no superará el límite legal previsto en el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En consecuencia, la cuantía definitiva del aumento o aumentos de capital se fijará por el Consejo de Administración.

Asimismo, la autorización al Consejo de Administración para emitir obligaciones simples, bonos, acciones rescatables, warrants, y/u otros valores similares, obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables por acciones de la Compañía, se extiende a la determinación de cuantos términos y condiciones de cada emisión no hubiesen quedado establecidos en el presente acuerdo, sin limitación alguna, salvo las establecidas por la normativa en vigor, comprendiendo en el caso de emisión de obligaciones convertibles, la facultad de ejecutar el aumento o aumentos de capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión.

En particular y sin que la enumeración siguiente limite en nada la generalidad de la presente delegación, el Consejo de Administración podrá:

- a) Determinar el tipo de emisión de los valores.
- b) Poner en circulación las obligaciones previo cumplimiento de cuantos trámites legales o de otro orden sean necesarios, fijando la fecha o fechas de emisión, bases y procedimientos de colocación, la determinación de los mercados nacionales o extranjeros para su colocación y la moneda o divisa de emisión.
- c) La distribución de la emisión en una o varias series y determinación del valor nominal de las obligaciones y forma de representación.
- d) Fijar, en su caso, las garantías de la emisión.
- e) La posibilidad de ampliación de la emisión dentro de cada serie.
- f) Concretar el tipo de interés y fecha y procedimiento de pago de intereses, así como el establecimiento de la prelación del crédito con respecto al conjunto de obligaciones contraídas por la Sociedad, estableciendo o no la subordinación de la emisión. Determinación del importe del reembolso y de los gastos de la emisión.
- g) Establecer cláusulas antidilución.
- h) Las fechas y procedimiento de suscripción así como su plazo, el importe máximo por suscriptor, las normas de prorrateo, el cierre de la emisión, el reembolso

anticipado y sus modalidades, las fechas, procedimientos y plazos para la conversión y/o canje.

- i) La determinación de la valoración de las nuevas acciones a efectos de la conversión y/o canje, los plazos de amortización, incluyendo la amortización anticipada.
- j) Emitir hasta el máximo acordado las nuevas acciones que sean necesarias para atender a la conversión de los valores adaptando en consecuencia el artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.
- k) Complementar, aclarar, interpretar, subsanar y precisar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y fijar todas las condiciones que no hayan quedado previsto en el acuerdo de la Junta, en cuantos documentos y escrituras se otorgasen en ejecución de los mismos y de modo particular subsanar o corregir cuantos defectos u omisiones de fondo o forma impidieran la inscripción de los acuerdos y sus consecuencias en el Registro Mercantil, Registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros registros públicos.
- l) Redactar y dar la publicidad que estime oportuna al folleto o folletos de emisión correspondientes hasta la completa verificación y registro que dicho proceso requiera.
- m) A los efectos de la normativa aplicable, designar a la persona o personas que en nombre de la Compañía hayan de asumir la responsabilidad del contenido del folleto o folletos informativos en cada una de las emisiones.
- n) Modificar la relación de cambio de los valores por acciones si antes de la conversión y/o canje se produjera un aumento de capital con cargo a reservas o una reducción de capital con cargo a pérdidas.
- o) La elevación a instrumento público de la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables.
- p) Solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los mercados secundarios organizados españoles o extranjeros de los valores que se emitan, cumpliendo con las normas que sean de aplicación en relación a la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

- q) Negociar y suscribir contratos con entidades financieras para el aseguramiento y colocación de los títulos que se emitan.

Transcurrido el plazo de cinco años desde la aprobación del presente acuerdo, y por caducidad, se entenderá sin valor ni efecto alguno esta delegación, entendiéndose asimismo facultado el Consejo de Administración para abstenerse de ejecutar parcial o totalmente el acuerdo.

El Consejo de Administración en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Compañía, informará a los Accionistas del uso que, en su caso, se haya realizado hasta el momento de la delegación a que se refiere este Acuerdo.

En caso de aprobarse esta autorización, la misma dejará sin efecto alguno la anterior autorización concedida por la Junta General celebrada el 28 de junio 2007, que no ha sido utilizada por el Consejo de Administración.

## **VI.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.**

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas, delegar en el mismo, al igual que en ejercicios anteriores, la facultad de adquirir acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.

La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse dentro de los límites establecidos al efecto por la Junta General de Accionistas, siendo por un precio mínimo igual al de su valor nominal y un precio máximo de quince (15) euros por acción.

La autorización que se propone será por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y legislación concordante.

## **VII.- DISTRIBUCION DE 4 CÉNTIMOS DE EUROS POR ACCIÓN COMO REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA CON CARGO A LA PARTIDA DE PRIMA DE EMISIÓN DEL ULTIMO BALANCE**

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas, con el fin de remunerar al accionista, la distribución de 4 céntimos de euros por acción con cargo a la partida de prima de emisión, por tener tratamiento de reserva voluntaria y como tal disponible.

Dicha distribución será realizada con anterioridad a 31 de diciembre de 2008 y podrá hacerse íntegramente en un único periodo, o fraccionadamente en dos periodos, si así lo determine oportuno el Consejo de Administración.

Barcelona a 19 de mayo de 2008.

Juan José Nieto Bueso

Rafael López-Aparicio Areilza

Juan Antonio Samaranch Salisachs

Alvaro de Remedios Salabert

D<sup>a</sup> Aurora Catá Sala

Ignacio López-Balcells Romero

D. Pedro Navarro Martínez

D. Ángel García-Cordero

D. Jose Antonio Moratiel

Paosar S.L.  
representada por  
D<sup>a</sup>. María Vega de la Cruz Oñate